

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 018-2024-OCI/0370-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIGUEL IGLESIAS
MIGUEL IGLESIAS – CELENDÍN – CAJAMARCA**

**EJECUCIÓN DEL “SALDO DE OBRA CREACIÓN INSTALACIÓN
DE LAS UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO EN LAS
LOCALIDADES DE OXAPAMPA, ALTO PERÚ, NUEVO
QUINUAMAYO, LA HUAYLLA, EL MIRADOR, VISTA ALEGRE,
BELLA VISTA, CATALINA Y LOS C.P. DE MUYOC CHICO, JORGE
CHÁVEZ Y CAMPO ALEGRE, DISTRITO DE MIGUEL IGLESIAS –
CELENDÍN – CAJAMARCA”**

**HITO DE CONTROL N° 1: EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE
OBRA-VALORIZACIÓN N.° 3**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 14 DE MARZO AL 02 DE ABRIL DE 2024**

TOMO I DE I

CELENDÍN, 02 DE ABRIL DE 2024

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 018-2024-OCI/0370-SCC

EJECUCIÓN DEL “SALDO DE OBRA CREACIÓN INSTALACIÓN DE LAS UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO EN LAS LOCALIDADES DE OXAPAMPA, ALTO PERÚ, NUEVO QUINUAMAYO, LA HUAYLLA, EL MIRADOR, VISTA ALEGRE, BELLA VISTA, CATALINA Y LOS C.P. DE MUYOC CHICO, JORGE CHÁVEZ Y CAMPO ALEGRE, DISTRITO DE MIGUEL IGLESIAS – CELENDÍN – CAJAMARCA”

**HITO DE CONTROL N° 1: EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE OBRA –
VALORIZACIÓN N.º 3**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN _____	3
II. OBJETIVOS _____	3
III. ALCANCE _____	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL _____	4
V. SITUACIONES ADVERSAS _____	5
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL _____	17
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS _____	17
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITOS DE CONTROL ANTERIORES _____	17
IX. CONCLUSIÓN _____	17
X. RECOMENDACIONES _____	17
APENDICE N.º 1 _____	19

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 018-2024-OCI/0370-SCC

EJECUCIÓN DEL “SALDO DE OBRA CREACIÓN INSTALACIÓN DE LAS UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO EN LAS LOCALIDADES DE OXAPAMPA, ALTO PERÚ, NUEVO QUINUAMAYO, LA HUAYLLA, EL MIRADOR, VISTA ALEGRE, BELLA VISTA, CATALINA Y LOS C.P. DE MUYOC CHICO, JORGE CHÁVEZ Y CAMPO ALEGRE, DISTRITO DE MIGUEL IGLESIAS – CELENDÍN – CAJAMARCA”

HITO DE CONTROL N° 1: EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE OBRA – VALORIZACIÓN N.° 3

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Celendín mediante oficio n.° 00028-2024-CG/OC0370 de 18 de marzo de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0370-2024-017, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-C de 31 de mayo de 2022, y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la ejecución contractual de la obra “Saldo de obra creación instalación de las unidades básicas de saneamiento en las localidades de Oxapampa, Alto Perú, Nuevo Quinuamayo, La Huaylla, El Mirador, Vista Alegre, Bella Vista, Catalina y los C.P. de Muyoc Chico, Jorge Chávez y Campo Alegre, distrito de Miguel Iglesias – Celendín - Cajamarca”, se está realizando de acuerdo al expediente técnico, estipulaciones contractuales establecidas y normativa de contrataciones del Estado.

2.2 Objetivo específico

Determinar si la valorización n.° 3 de ejecución de la obra “Saldo de obra creación instalación de las unidades básicas de saneamiento en las localidades de Oxapampa, Alto Perú, Nuevo Quinuamayo, La Huaylla, El Mirador, Vista Alegre, Bella Vista, Catalina y los C.P. de Muyoc Chico, Jorge Chávez y Campo Alegre, distrito de Miguel Iglesias – Celendín - Cajamarca”, se efectuó de acuerdo con lo establecido en el Expediente Técnico de obra, estipulaciones contractuales y normativa aplicable.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló al hito de control n.°1 – Ejecución Contractual de obra - Valorización n.° 3 del “Saldo de obra creación instalación de las unidades básicas de saneamiento en las localidades de Oxapampa, Alto Perú, Nuevo Quinuamayo, La Huaylla, El Mirador, Vista Alegre, Bella Vista, Catalina y los C.P. de Muyoc Chico, Jorge Chávez y Campo Alegre, distrito de Miguel Iglesias – Celendín - Cajamarca”, y que ha sido ejecutado del 18 de marzo al 02 de abril de 2024, en la Municipalidad Distrital de Miguel Iglesias, distrito de Miguel Iglesias, provincia de Celendín, departamento de Cajamarca.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Las actividades que forman parte del Hito de Control n.º 1: Ejecución contractual de obra - valorización n.º 3, del servicio de Control Concurrente, son las siguientes: Proceso constructivo y controles de calidad en obra; verificación del cumplimiento del cronograma de ejecución de obra vigente; modificaciones contractuales (adicionales y ampliaciones de plazo); participación del plantel profesional, equipos y maquinarias, ofertados; revisión de valorización n.º 03, presentación, trámite y aprobación.

La Municipalidad Distrital de Miguel Iglesias, en adelante la "Entidad", mediante Resolución de Alcaldía n.º 099-2023-MDMI/A de 3 de octubre de 2023, aprobó el expediente técnico del "Saldo de obra, creación instalación de las unidades básicas de saneamiento en las localidades de Oxapampa, Alto Perú, Nuevo Quinuamayo, La Huaylla, El Mirador, Vista Alegre, Bella Vista, Catalina y los C.P. de Muyoc Chico, Jorge Chávez y Campo Alegre, distrito de Miguel Iglesias – Celendín - Cajamarca", en adelante la "obra", con un valor referencial de S/ 15 653 794,00, que incluye los impuestos de Ley.

Al respecto, luego de diversos acontecimientos suscitados que conllevaron a resolver el contrato con el Consorcio Chalán XXIII, quien en un primer momento estuvo a cargo de la ejecución de la obra "Creación instalación de las unidades básicas de saneamiento en las localidades de Oxapampa, Alto Perú, Nuevo Quinuamayo, La Huaylla, El Mirador, Vista Alegre, Bella Vista, Catalina y los C.P. de Muyoc Chico, Jorge Chávez y Campo Alegre, distrito de Miguel Iglesias – Celendín - Cajamarca", la entidad con la finalidad de que se concluyan con las metas establecidas en dicho proyecto, convocó la ejecución del saldo de dicho proyecto mediante la Contratación Directa n.º 01-2023-MDMI - Contratación de la ejecución de la obra "Saldo de Obra Creación instalación de las unidades básicas de saneamiento en las localidades de Oxapampa, Alto Perú, Nuevo Quinuamayo, La Huaylla, El Mirador, Vista Alegre, Bella Vista, Catalina y los C.P. de Muyoc Chico, Jorge Chávez y Campo Alegre, distrito de Miguel Iglesias – Celendín - Cajamarca", resultando ganador el "Consorcio Buenaventura", con un presupuesto ofertado de S/. 15 653 644,00.

Posteriormente, el 29 de noviembre de 2023, se realizó la entrega de terreno, conforme se señala en el Acta suscrita en la misma fecha, dando inicio al plazo contractual de ejecución de obra el 1 de diciembre de 2023, cuya fecha de término contractual programado fue el 27 de julio de 2023.

La actividad materia del presente hito de control se encuentra a cargo de la Sub Gerencia de Infraestructura y Saneamiento de la Municipalidad Distrital de José Gálvez; el monto para la ejecución de la Obra es de S/ 2 082 278,46, cuya ficha técnica se muestra a continuación:

FICHA TÉCNICA DE OBRA			
Sector	SANEAMIENTO		
Entidad:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIGUEL IGLESIAS		
Obra:	"Saldo de Obra Creación instalación de las unidades básicas de saneamiento en las localidades de Oxapampa, Alto Perú, Nuevo Quinuamayo, La Huaylla, El Mirador, Vista Alegre, Bella Vista, Catalina y los C.P. de Muyoc Chico, Jorge Chávez y Campo Alegre, distrito de Miguel Iglesias – Celendín - Cajamarca"		
Fuente de Financiamiento:	MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO.		
Proceso de Selección:	CONTRATACIÓN DIRECTA N.º 01-2023-MDMI		
Sistema de Contratación:	PRECIOS UNITARIOS		
Modalidad de Ejecución Contractual:	POR CONTRATA	Código único de Inversiones (CUI)	2339797
Expediente Técnico	Proyectista	ELABORADO EN PLANTA Y SUSCRITO POR JOSÉ ROBINSON MACHUCA REVOREDO, JEFE DE LA UNIDAD FORMULADORA Y MAX FRANKLIN VILLENA HERRERA, JEFE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS.	
	Documento de aprobación	Resolución de Alcaldía N° 099-2023-MDMI/A	Fecha: 3 de octubre de 2023

FICHA TÉCNICA DE OBRA					
Valor referencial	Monto incluido IGV (S/.):	S/. 15 653 644,00			
Contrato de Obra	Contratista:	CONSORCIO BUENAVENTURA	N° CONTRATO:	Contrato de Ejecución de Obra n.° 001-2023-MDMI/A de 14 de noviembre de 2023.	
	Monto contractual con IGV (S/.):	S/. 15 653 644,00	Plazo Ejecución obra (d.c):	240	
Objetivo del Contrato	Ejecución de la obra "Saldo de Obra Creación instalación de las unidades básicas de saneamiento en las localidades de Oxapampa, Alto Perú, Nuevo Quinamayo, La Huaylla, El Mirador, Vista Alegre, Bella Vista, Catalina y los C.P. de Muyoc Chico, Jorge Chávez y Campo Alegre, distrito de Miguel Iglesias – Celendín - Cajamarca".				
Residente de Obra	Nombre		Inicio	Fin	
	Henry Leonel Lacherre Sologuren, con CIP: 77415		01/12/2023	27/07/2024	
Supervisor de obra	Julio Fernando Díaz Medina CIP: 129861		01/12/2023	27/07/2024	
Adelantos Directos	Monto (S/.):	1 565 364,40	Comprobante de pago	-	Fecha: -
Adelantos para compra de Materiales	Monto (S/.):	S/. 3 130 728,80	Comprobante de pago	-	Fecha: -
Valorizaciones de obra	Contractual/ Adicional	Mes	Año	Monto (S/)	% de Avance
Valorización n.° 01	Contractual	Diciembre	2023	383 557,16	2.89%
Valorización n.° 01	Contractual	Diciembre	2023	348 181,59	2.63 %
Valorización n.° 02	Contractual	Enero	2024	861 052,15	6.49%
Valorización n.° 03	Contractual	Febrero	2024	1 368 039,21	10.31%
Acumulado				2 960 830,11	22.32%
Presupuesto de adicional/deductivo de obra	Importes (S/)		Documento de aprobación		Fecha de documento
Adicional n.° ...	a la fecha no se ha solicitado		-		-
Deductivo n.°	a la fecha no se ha solicitado.				
Ampliaciones de plazo	Documento de aprobación		Fecha de doc.	n.° de días c.	
n.°	a la fecha no se ha solicitado		-	-	
Suspensiones de plazo	n° de días c.		Inicio	Fin	
n.° 01	A la fecha de la inspección física (19/03/2024), se encuentra suspendida.		01/03/2024	21/03/2024	
Avance físico acumulado ejecutado (al mes de febrero 2024)			22.32 % según última valorización		
Estado situacional de obra(al 19 de marzo de 2024)			Continúa suspendida.		

Fuente: Expediente técnico de obra, valorizaciones de obra, comprobantes de pago valorizaciones.

Elaborado por: Comisión Auditora.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la documentación correspondiente al Hito de Control n.° 1: Ejecución Contractual - Valorización de obra n.° 3, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos relacionado a la ejecución contractual del "Saldo de obra creación instalación de las unidades básicas de saneamiento en las localidades de Oxapampa, Alto Perú, Nuevo Quinamayo, La Huaylla, El Mirador, Vista Alegre, Bella Vista, Catalina y los C.P. de Muyoc Chico, Jorge Chávez y Campo Alegre, distrito de Miguel Iglesias – Celendín - Cajamarca"; las cuales se exponen a continuación:

1. CONTRATISTA EJECUTA PARTIDAS DURANTE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA, SIN LA DIRECCIÓN TÉCNICA POR PARTE DEL CONTRATISTA NI LA SUPERVISIÓN, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL CONTROL Y CALIDAD DE LA DE LA OBRA, ASÍ COMO LA INAPLICACIÓN DE PENALIDADES.

De la revisión a la documentación alcanzada por la Municipalidad Distrital de Miguel Iglesias, se tiene el “Acta de acuerdo de suspensión temporal del plazo de ejecución de obra n.º 01” de 5 de marzo de 2024, suscrito por el señor Santos Alejandro Delgado Díaz, como alcalde, señor Santos Heras Carahuatay, representante común del consorcio Buenaventura y el señor Julio Fernando Díaz Medina, representante común del consorcio Supervisor Bellavista, en la cual se establecieron los siguientes acuerdos:

“(…)

ACUERDOS

3.1. *Dada la problemática que se viene suscitando en obra y que fue puesta de manifiesto en los antecedentes donde existen causas en principio no atribuibles a las partes como es el caso de los efectos de las condiciones climatológicas diversas y la existencia de riesgos (vulnerabilidades) cuyos costos para su mitigación e implementación de contingencias no han sido previstas en el Expediente Técnico; y del mismo modo no existen causas atribuibles a la entidad como es el incumplimiento del pago de 3 valorizaciones consecutivas, de los periodos de 21/12/2023-31/12/2023, 01/01/2024 – 31/01/2023 y 01/02/2024 – 09/02/2024, tramitados en tres valorizaciones, debido a que los recursos aún no han sido transferidos del tesoro público.*

178.5. El contratista puede suspender el plazo de ejecución del contrato de obra cuando la Entidad no cumpla con el pago de tres (3) valorizaciones consecutivas.

3.2. *Dado la circunstancia expuesta aún no finaliza trae como consecuencia que actualmente se afecte LA RUTA CRÍTICA DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA VIGENTE afectando los intereses de las partes, motivo por el cual, LA ENTIDAD, representada por su alcalde Sr. Santos Alejandro Delgado Díaz, conocedora de dicha problemática, **EL CONTRATISTA Y LA SUPERVISIÓN**, en amparo de la ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y en aplicación del artículo 178 de su Reglamento, acuerdan **SUSPENDER TEMPORALMENTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE SALDO DE OBRA CREACIÓN INSTALACIÓN DE LAS UNIDADES BASICAS DE SANEAMIENTO EN LAS LOCALIDADES DE OXAPAMPA, ALTO PERÚ, NUEVO QUINUAMAYO, LA HUAYLLA, EL MIRADOR, VISTA ALEGRE, BELLA VISTA, CATALINA Y LOS C.P. DE MUYOC CHICO, JORGE CHÁVEZ Y CAMPO ALEGRE, DISTRITO DE MIGUEL IGLESIAS, CELENDÍN – CAJAMARCA**, y por ende la suspensión de la ejecución de las diferentes actividades (partidas) que forman parte de la misma, a partir del **día primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro hasta el día veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro**, periodo en el cual se evaluará si han mejorado los efectos de las condiciones climatológicas adversas y se ha realizado el pago de las valorizaciones pendientes de pago, y de esta manera, el contratista pueda dar inicio a la ejecución de la obra de acuerdo a la programación de obra vigente.*

“(…)”

Es decir, de lo descrito se tiene que, pese a que el acta de acuerdos de suspensión de la obra se suscribió el 5 de marzo de 2024, el inicio del período de suspensión de la obra por mutuo acuerdo entre las partes fue considerada desde el 1 de marzo de 2024, ello debido a que, según los registros de cuaderno de obra, las precipitaciones impidieron desde esa fecha la ejecución trabajos, tal como se puede apreciar de la revisión a los asientos de cuaderno de obra, a través del cual, el señor Henry Leonel Lacherre Sologuren, Residente de obra, mediante asiento de cuaderno de obra n.º 126 de 1 de marzo de 2024, señala lo siguiente:

“(…)”

Se informa a la supervisión que el día de hoy persisten intensas lluvias en todo el ámbito de la obra, por lo que no se realizó ninguna actividad, afectando el avance de obra programado (Ruta Crítica),

*se solicita a la supervisión la suspensión de Plazo N° 01 (temporal) de ejecución de obra (de mutuo acuerdo).
(...)*

En respuesta a dicho asiento de cuaderno de obra, el señor Julio Fernando Díaz Medina, Supervisor de obra, mediante asiento n.° 127 de la misma fecha, refiere lo siguiente:

*(...)
Se solicita al residente de obra elaborar el informe que justifica la suspensión temporal del plazo de ejecución de obra fin de tramitarlo a la entidad el siguiente día hábil.
(...)*

Aunado a ello, es preciso indicar que, la referida acta de acuerdos, contemplaba que la suspensión de la ejecución de la obra se proyectó hasta el 21 de marzo de 2024 y que previa evaluación de las condiciones climatológicas y el pago de las valorizaciones pendientes, ésta se reiniciará; sin embargo, de la inspección física a la obra efectuada por la comisión de control el 19 de marzo de 2024, contando con el señor Jaime Ramírez García quien ostenta el cargo de Sub Gerente de Infraestructura y el señor Rovinson Machuca Revoredo quien ostenta el cargo de Jefe de la unidad formuladora de infraestructura, en calidad de representantes de la entidad, se plasmó en el Acta n.° 001-2024-OCI/MPC-MIGUEL IGLESIAS”, las siguientes anotaciones:

*(...)
➤ Al día de hoy martes 19 de marzo de 2024, la obra se encuentra suspendida.
➤ En la localidad de el Mirador, se encontró al personal obrero de la empresa contratista realizando trabajos de construcción en la Unidad Básica de Saneamiento.
(...)*

Es decir, la contratista estaría ejecutando trabajos en la obra, pese a que a ésta se encuentra suspendida desde el 1 de marzo de 2024, lo cual, viene realizando sin contar con la dirección técnica tanto del residente de obra como de la supervisión, tal como se aprecia de la imagen mostrada a continuación.

Imagen n.° 01
Obreros realizando trabajos de tarrajeo en UBS
Localidad de El Mirador.



Fuente: Acta n.° 001-2024-OCI/MPC-Miguel Iglesias de 19 de marzo de 2024.

Elaboración: Elaborado por Comisión de Control.

Cabe precisar que, el no contar con la dirección técnica del residente de obra y la supervisión, la contratista estaría incurriendo en un supuesto de aplicación de penalidad, al no garantizar la calidad de la ejecución de la obra.

Finalmente, de lo expuesto se determina que, pese a que la ejecución de obra se encontró suspendida, durante la visita de inspección realizada por la Comisión de Control a cargo de la ejecución del control concurrente, se encontró a personal obrero, realizando trabajos de tarrajeo en la Unidad Básica de Saneamiento en adelante "UBS" en la localidad de El Mirador, sin contar con la dirección técnica de profesionales por parte del Contratista ejecutor, ni de la supervisión.

Los hechos expuestos contravienen las normativas siguientes:

- **Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre de 2018.**

"(...)

Artículo 142. Plazo de ejecución contractual

(...)

142.7. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

(...)

Artículo 179. Residente de Obra

179.1. Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra.

(...)

Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras

186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. En una misma obra, no se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor. El inspector es un servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

(...)

Artículo 192. Anotación de ocurrencias

192.1. En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.

192.2. Los profesionales autorizados para anotar en el cuaderno de obra evalúan permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.

(...)

- **Decreto Supremo n.º 234-2022-EF, Decreto supremo que modifica el reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, de 7 de octubre de 2022**

“(...)

Artículo 178. Suspensión del plazo de ejecución

178.1. Cuando se produzca la suspensión del plazo de ejecución del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142, corresponde también la suspensión del plazo de ejecución del contrato de supervisión. Esta disposición también se aplica cuando la suspensión del plazo de ejecución de la obra se acuerde como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia.

(...)”

- **Contrato de ejecución de obra n.º 001-2023-MDMI/A- Contratación Directa n.º 01-2023-MDMI de 14 de noviembre de 2023.**

“(...)

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 240 días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del reglamento (RLCE)

(...)”

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicaran las siguientes penalidades:

(...)

Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
(...)			
11	Calidad de ejecución de obra: Cuando el supervisor o inspector observe y advierte un trabajo mal ejecutado y no se corrija en el plazo de siete (7) días calendarios, se aplicará una penalidad por ocurrencia y además de la penalidad, el contratista debe corregir dicho trabajo sin costo alguno para la entidad.	0.1 UIT por ocurrencia.	Según informe del supervisor o inspector, según corresponda
(...)			

La situación descrita, podría afectar el control y calidad de la obra, así como la inaplicación de penalidades.

2. FALTA DE SEÑALIZACIÓN EN OBRA Y EXPOSICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN A LA INTEMPERIE, CONLLEVARÍA A PONER EN RIESGO LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE TRABAJADORES Y TRANSEUNTES DE LA ZONA: ASÍ COMO, GENERAR EL DETERIORO DE LOS MATERIALES, AFECTANDO LA CALIDAD Y DURABILIDAD DE LA OBRA

De la revisión efectuada al expediente técnico de obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 099-2023-MDMI/A de 3 de octubre de 2023, se tiene que dentro del presupuesto se ha considerado las partidas **01.02 Almacén y caseta de guardianía**, con un presupuesto parcial ascendente a S/ 22 000,00 y **15.01 Seguridad en obra**, con un presupuesto parcial ascendente a S/ 69 138,30; tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 2
Presupuesto – Expediente Técnico

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	OBRAS E INSTALACIONES PROVISIONALES				25,696.08
01.01	CARTEL DE OBRA 3.60Mx4.80M	und	2.00	1,648.04	3,696.08
01.02	ALMACEN DE OBRA Y CASETA DE GUARDIANÍA	mes	8.00	2,750.00	22,000.00
02	UBS EN LA LOCALIDAD DE OXAPAMPA (59 BENEFICIARIOS)				586,027.48
02.01	CASETA DE LADRILLO				409,456.47
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
15.01	SEGURIDAD DURANTE LA OBRA	glb	1.00	69,138.30	69,138.30
16	FLETE (TERRESTRE - RURAL)				1,396,362.61
16.01	FLETE TERRESTRE	glb	1.00	821,290.50	821,290.50

Fuente: Expediente Técnico de Obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 099-2023 A-MDMI/A de 3 de octubre del 2023.

Elaboración: Elaborado por Comisión de Control.

De otro lado respecto a dichas partidas, dentro del expediente técnico, se han establecido las especificaciones técnicas, siguientes.

(...)

01.02. ALMACÉN DE OBRA Y CASETA DE GUARDIANÍA (unidad de medida:mes)

Descripción:

Antes de iniciar los trabajos directos de obra, el constructor deberá disponer de un campamento, de preferencia donde se pueda ubicar el almacén y guardianía, la ubicación del campamento deberá proporcionar seguridad y facilitar la disposición de las maquinarias y materiales en forma rápida hasta la zona más alejada de la obra (...)

(...)

Unidad de medida

Se medirá la ejecución de esta partida por mes.

Forma de pago

El pago de la partida se hará por mes, para las edificaciones, con el precio unitario indicado en el Presupuesto de la obra previa la aprobación del Ingeniero Supervisor de la obra. El precio unitario para esta Partida considera todos los costos de mano de obra, y herramientas, para la correcta ejecución de la presente partida.

(...)

15.01 SEGURIDAD DURANTE LA OBRA (unidad de medida:glb)

Se deberá informar a los trabajadores acerca de los riesgos existentes en el trabajo y las medidas de control que se deberán seguir, como así también se deberá impartir la formación necesaria para la realización de cada tarea. Se deberá vallar el sector de obra para evitar el acceso al mismo de personas que no trabajen en ella. Se crearán accesos seguros a las zonas de trabajo. Se señalizará y demarcará adecuadamente la presencia de obstáculos de acuerdo con la norma colocándose carteles, o señales que indiquen los riesgos presentes (...). Como protecciones contra caída de personas se usarán, según el caso, cubiertas sólidas que permitan transitar sobre ellas, barandas de un metro de altura, travesaños intermedios y zócales y protecciones colectivas constituidas por redes. (...) Para la seguridad vehicular y peatonal EL CONTRATISTA deberá tener una adecuada Señalización, los cuales deberán ser adecuadamente colocados en forma muy visible en cada uno de los lugares donde se ejecuten trabajos. Cualquier situación que origine daños o accidentes ocasionada por ausencia y descuido en la protección señalada, será de responsabilidad de EL CONTRATISTA y se aplicarán las penalidades respectivas. El cerco de malla es un elemento especial, conformado por una malla de polietileno res alta densidad, incluyendo aditivos para la protección a los rayos UV; su color es naranja, y la dimensión en cuanto su altura mínima es de 1.00m e ira asegurada en postes de madera pintados colocados cada 2.040 m o de las mismas tranqueras. Su empleo es obligatorio e irá a ambos bordes de aquellas zanjas excavadas que superan los 2.00m de profundidad (...)

Unidad de medida

Se medirá la ejecución de esta partida en forma Global (glb)

Forma de pago

El pago de la partida es de forma global (GLB). Entendiéndose que dicho precio y pago constituirá compensación total por toda la prestación de servicio, equipos, materiales e imprevistos necesarios para completar satisfactoriamente el trabajo.

(...)"

Ante ello, la comisión de control efectuó la inspección física a la obra el 19 de marzo de 2024, contando con los señores Jaime Ramírez García quien ostenta el cargo de Sub gerente de Infraestructura y Rovinson Machuca Revoredo quien ostenta el cargo de Jefe de la unidad formuladora de infraestructura, en su calidad de representantes de la entidad, como producto de la inspección realizada a la obra, se suscribió el "Acta n.º 001-2024-OCI/MPC-MIGUEL IGLESIAS" de 19 de marzo de 2024, en la cual se realizaron las siguientes anotaciones:

(...)

- En la localidad Catalina, se evidenció materiales de construcción (arena, piedra y ladrillo), las cuales se encuentra a la intemperie sin protección y sin señalización.

(...)

- En el centro Poblado de Muyoc Chico, y la Localidad de Catalina se evidenció las excavaciones de pozos de percolación, estando estas excavaciones sin la señalización debida.

(...)"

Es decir, de la inspección a la obra, se evidenció áreas donde se ejecuta el proyecto y donde se viene depositando materiales de construcción, que carecen de señalización, poniendo en riesgo la seguridad e integridad de trabajadores¹ y pobladores que transitan por la zona; asimismo, la exposición de materiales de construcción a la intemperie sin la protección debida, pone en riesgo su conservación, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 03

Presencia de materiales de construcción al margen de la vía.



Fuente: Acta n.º 001-2024-OCI/MPC-Miguel Iglesias de 19 de marzo de 2024.

Elaboración: Elaborado por Comisión de Control.

¹ Cabe precisar que en el caso de trabajos de excavaciones estos han sido considerados dentro del "componente social"; es decir, las excavaciones son realizadas por el propietario, de acuerdo a su disponibilidad de tiempo; no obstante, la seguridad, de la cual forma parte la señalización está a cargo del Contratista ejecutor y debe estar debidamente supervisado por la supervisión.

Imagen n.º 04
Presencia de materiales de construcción al margen de la vía.



Fuente: Acta n.º 001-2024-OCI/MPC-Miguel Iglesias de 19 de marzo de 2024.

Elaboración: Elaborado por Comisión de Control

Aunado a ello, de la inspección física a la obra realizada el 19 de marzo de 2024, por la comisión de control, también se evidenció en las diferentes localidades donde se ejecuta la obra, excavaciones algunas de las cuales superan los 2.00 m de altura, carentes de señalización o en otros casos ésta no es acorde a lo establecido en las especificaciones técnicas del expediente técnico, como se muestra en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 05
Excavaciones expuestas que carecen de señalización



Fuente: Visita de Control efectuada el 19 de marzo de 2024.

Elaboración: Elaborado por Comisión de Control

Imagen n.º 06

Excavaciones mayores a 2.00 m de profundidad, carecen de elementos de seguridad.



Fuente: Visita de Control efectuada el 19 de marzo de 2024.

Elaboración: Elaborado por Comisión de Control

Por otro lado, de la revisión a la valorización n.º 3 presentada por el contratista, se aprecia que la partida **01.02 Almacén y caseta de guardianía**, se encuentra valorizada a la fecha en un total de 37.50% y la partida **15.01 Seguridad durante la obra**, al **29 de febrero de 2024** se ha valorizado un total de 38.00%, correspondiendo dos (2) meses y 0.13 (glb), respectivamente a la valorización mes de febrero (del 01 al 29 de febrero de 2024), tal como se aprecia a continuación:

Imagen n.º 7

Metrados ejecutados– Valorización n.º 03 (del 01/02/24 al 29/02/24)

PARTIDA		UND.	METRAD O BASE	METRADOS EJECUTADOS			% DE AVANCE	SALDO METRADO
				ANTERIOR	ACTUAL	ACUM.		
01	OBRAS E INSTALACIONES PROVISIONALES							
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
1.02	ALMACÉN DE OBRA Y CASETA DE GUARDIANÍA	mes	8.00	1.00	2.00	3.00	37.50%	5.00
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
15	SEGURIDAD EN OBRA							
15.1	SEGURIDAD DUARNTE LA OBRA	glb	1.00	0.25	0.13	0.38	38.00%	64
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

Fuente: Valorización n.º 3 correspondiente al período del 1 al 29 de febrero de 2024.

Elaboración: Elaborado por Comisión de Control.

De lo expuesto se determina que, el contratista viene incumpliendo con las estipulaciones contractuales, ello debido a que las partidas relacionadas con seguridad en obra y almacenamiento de materiales durante la ejecución de la obra, no se vienen ejecutando conforme las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico; sin embargo, la contratista viene valorizando y cobrando por éstas, lo cual conllevaría al no cobro de penalidad.

Los hechos expuestos contravienen la normativa siguiente:

- **Reglamento Nacional de Edificaciones - Norma G-050 “Seguridad durante la Construcción” aprobado por Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 6 de mayo de 2006 y modificado a través de resolución Ministerial n.º 341-2018-VIVIENDA del 6 de octubre de 2018.**

“(…)

7. REQUISITOS DEL LUGAR DE TRABAJO

El lugar de trabajo debe reunir las condiciones necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores y de terceras personas, para tal efecto, se debe considerar:

“(…)

7.5 Tránsito peatonal dentro del lugar de trabajo y zonas colindantes

Se tomarán todas las acciones necesarias para proteger a las personas que transiten por las distintas áreas y sus inmediaciones, de todos los peligros que puedan derivarse de las actividades desarrolladas.

El ingreso y tránsito de personas ajenas a los trabajos de construcción, debe ser guiado por un representante designado por el jefe de obra, haciendo uso de casco, gafas de seguridad y botines con punteras de acero, adicionalmente el prevencionista evaluará de acuerdo a las condiciones del ambiente de trabajo la necesidad de usar equipos de protección complementarios.

Será responsabilidad del contratista principal tomar las precauciones necesarias para evitar accidentes durante la visita de terceros.

“(…)

7.7 Señalización

Siempre que resulte necesario se deben adoptar las medidas necesarias y precisas para que la obra cuente con la suficiente señalización.

Se considera señalización de seguridad y salud en el trabajo, a la que referida a un objeto, actividad o situación determinadas, proporcione una indicación relativa a la seguridad y salud del trabajador o a una situación de emergencia, mediante una señal en forma de panel, una señal luminosa o acústica, una comunicación verbal o una señal gestual, según proceda.

Sin perjuicio de lo dispuesto específicamente en las normativas particulares, la señalización de seguridad y salud en el trabajo debe utilizarse siempre que el análisis de los riesgos existentes, las situaciones de emergencia previsible y las medidas preventivas adoptadas, ponga de manifiesto la necesidad de:

- *Llamar la atención de los trabajadores sobre la existencia de determinados riesgos, prohibiciones u obligaciones.*
- *Alertar a los trabajadores cuando se produzca una determinada situación de emergencia que requiera medidas urgentes de protección o evacuación.*
- *Facilitar a los trabajadores la localización e identificación de determinados medios o instalaciones de protección, evacuación, emergencia o primeros auxilios.*
- *Orientar o guiar a los trabajadores que realicen determinadas maniobras peligrosas.*

La señalización no debe considerarse una medida sustitutoria de las medidas técnicas y organizativas de protección colectiva y debe utilizarse cuando mediante estas últimas no haya sido posible eliminar o reducir los riesgos suficientemente. Tampoco debe considerarse una medida sustitutoria de la formación e información de los trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Se deben señalar los sitios de riesgo indicados por el prevencionista, de conformidad a las características de señalización de cada caso en particular. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

Las señales deben cumplir lo indicado en la NTP 399.010 SEÑALES DE SEGURIDAD. Colores, símbolos, formas y dimensiones de señales de seguridad. Parte 1: reglas para el diseño de las señales de seguridad.

(...)

23. EXCAVACIONES

(...)

23.2 Instalación de barreras

(...)

- Las excavaciones y zanjas deberán ser apropiadamente identificadas con señales, advertencias y barricadas.
- Las barreras de advertencia y protección deberán instalarse a no menos de 1.8 m. del borde de la excavación o zanja.
- Si la excavación se realiza en la vía pública, la señalización será hecha con elementos de clara visibilidad durante el día, y con luces rojas en la noche, de modo que se advierta su presencia.

(...)"

- **Bases Administrativas del Procedimiento de Selección Contratación Directa n.º 01-2023-MDMI para la ejecución de la obra, aprobadas mediante Resolución de Alcaldía n.º 106-2023/MDMI/A de 31 de octubre de 2023.**

"(...)

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

TERMINOS DE REFERENCIA

(...)

17. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

(...)

- El CONTRATISTA deberá ejecutar la obra conforme a lo previsto en el Expediente Técnico, cumpliendo estrictamente los alcances de la misma.

(...)

- Ejecutar las prestaciones adoptando medidas de seguridad que eviten daños a las personas y la propiedad y sin afectar el medio ambiente.

- EL CONTRATISTA está obligado a tomar las medidas de seguridad necesarias para evitar peligros contra la integridad, la vida y la propiedad de las personas, instituciones o firmas durante la realización del proyecto. En este sentido deberán dotar a su personal y a todo aquel que ingrese a la obra de equipos y herramientas pertinentes para la realización de todos los trabajos, quedando terminante prohibida la realización de trabajos en condiciones peligrosas que pongan en riesgo la integridad, la salud o la vida de las personas.

(...)"

- **Contrato de ejecución de obra n.º 001-2023-MDMI/A- Contratación Directa n.º 01-2023-MDMI de 14 de noviembre de 2023.**

"(...)

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

(...)

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: PENALIDADES

(...)

- Ejecutar las prestaciones adoptando medidas de seguridad que eviten daños a las personas y la propiedad y sin afectar el medio ambiente.

- EL CONTRATISTA está obligado a tomar las medidas de seguridad necesarias para evitar peligros contra la integridad, la vida y la propiedad de las personas, instituciones o firmas durante la realización del proyecto. En este sentido deberán dotar a su personal y a todo aquel que ingrese a la obra de equipos y herramientas pertinentes para la realización de todos los trabajos, quedando terminante

prohibida la realización de trabajos en condiciones peligrosas que pongan en riesgo la integridad, la salud o la vida de las personas.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: PENALIDADES

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades.

OTRAS PENALIDADES			
Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
08	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACION: En caso el contratista incumpla con su obligación de implementar la señalización interna y externa que la obra requiera a fin de evitar accidentes y brindar la seguridad necesaria a los trabajadores	0.2 UIT por cada ocurrencia	Según informe del supervisor de la obra.

(...)

- **Expediente Técnico de Obra, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 099-2023-MDMI/A de 3 de octubre de 2023.**

“(...)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

“(...)

01.02. ALMACÉN DE OBRA Y CASETA DE GUARDIANÍA (unidad de medida:mes)

Descripción:

Antes de iniciar los trabajos directos de obra, el constructor deberá disponer de un campamento, de preferencia donde se pueda ubicar el almacén y guardianía, la ubicación del campamento deberá proporcionar seguridad y facilitar la disposición de las maquinarias y materiales en forma rápida hasta la zona más alejada de la obra (...)

(...)

Unidad de medida

Se medirá la ejecución de esta partida por mes.

Forma de pago

El pago de la partida se hará por mes, para las edificaciones, con el precio unitario indicado en el Presupuesto de la obra previa la aprobación del Ingeniero Supervisor de la obra. El precio unitario para esta Partida considera todos los costos de mano de obra, y herramientas, para la correcta ejecución de la presente partida.

(...)

15.01 SEGURIDAD DURANTE LA OBRA (unidad de medida:glb)

Se deberá informar a los trabajadores acerca de los riesgos existentes en el trabajo y las medidas de control que se deberán seguir, como así también se deberá impartir la formación necesaria para la realización de cada tarea. Se deberá vallar el sector de obra para evitar el acceso al mismo de personas que no trabajen en ella. Se crearán accesos seguros a las zonas de trabajo. Se señalizará y demarcará adecuadamente la presencia de obstáculos de acuerdo con la norma colocándose carteles, o señales que indiquen los riesgos presentes (...). Como protecciones contra caída de personas se usarán, según el caso, cubiertas sólidas que permitan transitar sobre ellas, barandas de un metro de altura, travesaños intermedios y zócales y protecciones colectivas constituidas por redes. (...) Para la seguridad vehicular y peatonal EL CONTRATISTA deberá tener una adecuada Señalización, los cuales deberán ser adecuadamente colocados en forma muy visible en cada uno de los lugares donde se ejecuten trabajos. Cualquier situación que origine daños o accidentes ocasionada por ausencia y descuido en la protección señalada, será de responsabilidad de EL CONTRATISTA y se aplicarán las penalidades respectivas. El cerco de malla es un elemento especial, conformado por una malla de polietileno res alta densidad, incluyendo aditivos para la protección a los rayos UV; su color es naranja, y la dimensión en cuanto su altura mínima es de 1.00m e ira asegurada en postes de madera pintados colocados cada 2.040 m o de las mismas tranqueras. Su empleo es obligatorio e irá a ambos bordes de aquellas zanjas excavadas que superan los 2.00m de profundidad (...)

Unidad de medida

Se medirá la ejecución de esta partida en forma Global (glb)

Forma de pago

El pago de la partida es de forma global (GLB). Entendiéndose que dicho precio y pago constituirá compensación total por toda la prestación de servicio, equipos, materiales e imprevistos necesarios para completar satisfactoriamente el trabajo.

(...)"

La situación descrita, conllevaría a poner en riesgo la seguridad e integridad de trabajadores y transeúntes de la zona: así como, generar el deterioro de los materiales, afectando la calidad y durabilidad de la obra.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al hito de control n.º 1: Ejecución Contractual de obra – Valorización n.º 3 del “Saldo de obra creación instalación de las unidades básicas de saneamiento en las localidades de Oxapampa, Alto Perú, Nuevo Quinuamayo, La Huaylla, El Mirador, Vista Alegre, Bella Vista, Catalina y los C.P. de Muyoc Chico, Jorge Chávez y Campo Alegre, distrito de Miguel Iglesias – Celendín - Cajamarca, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Municipalidad Distrital de Miguel Iglesias

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITOS DE CONTROL ANTERIORES

No aplica.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente al hito de control n.º 1: Ejecución Contractual de la obra – Valorización n.º 03, se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución del “Saldo de obra creación instalación de las unidades básicas de saneamiento en las localidades de Oxapampa, Alto Perú, Nuevo Quinuamayo, La Huaylla, El Mirador, Vista Alegre, Bella Vista, Catalina y los C.P. de Muyoc Chico, Jorge Chávez y Campo Alegre, distrito de Miguel Iglesias – Celendín - Cajamarca”, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Distrital de Miguel Iglesias el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente al hito de control n.º 1: Ejecución Contractual de obra – Valorización n.º 03, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución del “Saldo de obra

creación instalación de las unidades básicas de saneamiento en las localidades de Oxapampa, Alto Perú, Nuevo Quinuamayo, La Huaylla, El Mirador, Vista Alegre, Bella Vista, Catalina y los C.P. de Muyoc Chico, Jorge Chávez y Campo Alegre, distrito de Miguel Iglesias – Celendín - Cajamarca”.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Distrital de Miguel Iglesias que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Celendín, 02 de abril de 2024.

Wilson Cercado Cerdán
Supervisor
Comisión de Control

Martha Irene Carrasco Terán
Jefe de Comisión
Comisión de Control

José Emilio Portal Jordán
Jefe de OCI
Municipalidad Provincial de Celendín
Contraloría General de la República

APENDICE n.º 1**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

- 1. CONTRATISTA EJECUTA PARTIDAS DURANTE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA, SIN LA DIRECCIÓN TÉCNICA POR PARTE DEL CONTRATISTA NI LA SUPERVISIÓN, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL CONTROL Y CALIDAD DE LA DE LA OBRA, ASÍ COMO LA INAPLICACIÓN DE PENALIDADES.**

Nº	Documento
1	“Acta n.º 001-2024-OCI/MPC-MIGUEL IGLESIAS” de 19 de marzo de 2024
2	“Acta de acuerdo de suspensión temporal del plazo de ejecución de obra n.º 01”, de 5 de marzo de 2024
3	Asientos de cuaderno de obra de 1 de marzo de 2024.
4	Contrato de ejecución de obra n.º 001-2023-MDMI/A- Contratación Directa n.º 01-2023-MDMI de 14 de noviembre de 2023.

- 2. FALTA DE SEÑALIZACIÓN EN OBRA Y EXPOSICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN A LA INTEMPERIE, CONLLEVARÍA A PONER EN RIESGO LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE TRABAJADORES Y TRANSEUNTES DE LA ZONA: ASÍ COMO, GENERAR EL DETERIORO DE LOS MATERIALES, AFECTANDO LA CALIDAD Y DURABILIDAD DE LA OBRA**

Nº	Documento
1	“Acta n.º 001-2024-OCI/MPC-MIGUEL IGLESIAS” de 19 de marzo de 2024
2	Expediente técnico de obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 099-2023-MDMI/A de 3 de octubre de 2023
3	Bases Administrativas del Procedimiento de Selección Contratación Directa n.º 01-2023-MDMI para la ejecución de la obra, aprobadas mediante Resolución de Alcaldía n.º 106-2023/MDMI/A de 31 de octubre de 2023.
4	Contrato de ejecución de obra n.º 001-2023-MDMI/A- Contratación Directa n.º 01-2023-MDMI de 14 de noviembre de 2023.



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° OFICIO N° 000259-2024-CG/OC0370

EMISOR : JOSE EMILIO PORTAL JORDAN - JEFE DE OCI - SERVICIO DE CONTROL SIMULTANEO, EN LA MODALIDAD DE CONTROL CONCURRENTE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : SANTOS ALEJANDRO DELGADO DÍAZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL IGLESIAS

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada al hito de control n° 01 Ejecución contractual de obra - valorización n.° 3 del "Saldo de obra creación instalación de las unidades básicas de saneamiento en las localidades de Oxapampa, Alto Perú, Nuevo Quinuamayo, La Huaylla, El Mirador, Vista Alegre, Bella Vista, Catalina y los C.P. de Muyoc Chico, Jorge Chávez y Campo Alegre, distrito de Miguel Iglesias - Celendín - Cajamarca", comunicamos que se ha identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 018-2024-OCI/0370-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20194114789**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000002-2024-CG/0370-02-001-017
2. OFICIO N° 000259-2024-CG-OC0370
3. INFORME DE HITO DE CONTROL N° 018-2024-OCI-0370-SC

NOTIFICADOR : WILSON CERCADO CERDAN - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDIN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000002-2024-CG/0370-02-001-017

DOCUMENTO : OFICIO N° OFICIO N° 000259-2024-CG/OC0370

EMISOR : JOSE EMILIO PORTAL JORDAN - JEFE DE OCI - SERVICIO DE CONTROL SIMULTANEO, EN LA MODALIDAD DE CONTROL CONCURRENTE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : SANTOS ALEJANDRO DELGADO DÍAZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL IGLESIAS

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20194114789

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 20

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada al hito de control n° 01 Ejecución contractual de obra - valorización n.° 3 del "Saldo de obra creación instalación de las unidades básicas de saneamiento en las localidades de Oxapampa, Alto Perú, Nuevo Quinamayo, La Huaylla, El Mirador, Vista Alegre, Bella Vista, Catalina y los C.P. de Muyoc Chico, Jorge Chávez y Campo Alegre, distrito de Miguel Iglesias - Celendín - Cajamarca", comunicamos que se ha identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 018-2024-OCI/0370-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 000259-2024-CG-OC0370
2. INFORME DE HITO DE CONTROL N° 018-2024-OCI-0370-SC



Celendín, 02 de Abril de 2024
OFICIO N° 000259-2024-CG/OC0370

Señor:
Santos Alejandro Delgado Díaz
Alcalde
Municipalidad Distrital de Miguel Iglesias
Jr. La Concordia S/N
Cajamarca/Celendin/Miguel Iglesias

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control n.º 018-2024-OCI/0370-SCC

Referencia : a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.º 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al hito de control n° 01 – Ejecución contractual de obra - valorización n.º 3 del "*Saldo de obra creación instalación de las unidades básicas de saneamiento en las localidades de Oxapampa, Alto Perú, Nuevo Quinamayo, La Huaylla, El Mirador, Vista Alegre, Bella Vista, Catalina y los C.P. de Muyoc Chico, Jorge Chávez y Campo Alegre, distrito de Miguel Iglesias – Celendín – Cajamarca*", comunicamos que se ha identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 018-2024-OCI/0370-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la brevedad a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectivo.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
José Emilio Portal Jordán
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Celendín
Contraloría General de la República

(ERJ/wcc)

Nro. Emisión: 00361 (0370 - 2024) Elab:(U20464 - 0370)